

La Troncal a 10 de febrero de 2020

PARA: Ing. Rómulo Alcivar Campoverde.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LA TRONCAL

Fecha: 15:02	10 FEB 20	Numero:
Asloman		

DE: COMISIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ASUNTO: INFORME # 4 DE ESTUDIO DE ORDENANZA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

De nuestra consideración:

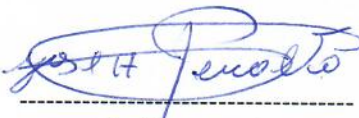
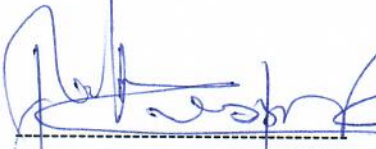

1. Con fecha 21 de enero de 2020, quienes suscribimos, presentamos un informe de estudio de Ordenanza de Revisión Técnica Vehicular, mediante el cual identificamos algunas inconsistencias relacionadas con la petición de informes, el análisis, y los informes mismos, de proyectos de ordenanzas para la Revisión Técnica Vehicular, con cuatro títulos distintos que los identificamos con las letras A, B, C, y D. a saber:
 - (A) Proyecto de ORDENANZA QUE NORMA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN LA TRONCAL Y LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, enviado el 31 de agosto de 2017, y que constituye uno de los productos del contrato de consultoría N° 006-2016 del Plan de Movilidad Sostenible del Cantón La Troncal.
 - (B) Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL (25 de abril de 2019)
 - (C) Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN LA TRONCAL Y QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA. (enviado el 13 de noviembre 2019)
 - (D) Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN LA TRONCAL Y QUE AUTORIZA SU CONCESIÓN A LA INVERSIÓN
2. Mediante ordenanza N° 006-2017 el concejo Cantonal de La Troncal aprobó el Plan de movilidad sostenible del Cantón La Troncal en el que consta como parte integrante de ese cuerpo normativo, el proyecto (A) de **ORDENANZA QUE NORMA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTON LA TRONCAL Y LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**; del cual el jefe de la UMTSV remite a la alcaldía el informe pertinente con memorando N°2017-175-TTSV de 31 de agosto de 2017;
3. El jueves 13 de junio de 2019 se adjunta en el expediente de convocatoria a sesión ordinaria, el proyecto (A) de **ORDENANZA QUE NORMA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTON LA TRONCAL Y LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS** pero con el título (B) Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL, en efecto así lo hace notar el procurador síndico, quién emite su informe en base al modelo de ordenanza del proyecto (A)
4. Por su parte, en relación al modelo de gestión, El alcalde Amadeo Pacheco, mediante la RESOLUCIÓN 2019-013-ACT del doce de abril del 2019, determina: " *que la prestación de*

*este servicio público se realice de conformidad con el plan de movilidad sostenible del Cantón La Troncal **aplicando en el presente caso la concesión o delegación** a la inversión pública o privada y consecuente aplicación mediante ordenanza municipal, siendo necesario el inicio del proceso de selección para la contratación de un operador con experiencia y solvencia financiera en la prestación de este servicio, a efectos de la presente resolución, se denominará a los centros de revisión técnica vehicular con las siglas: CRTV"*

5. Al parecer, la RESOLUCIÓN 2019-013-ACT del doce de abril del 2019, de realizar este servicio *"aplicando en el presente caso la concesión o delegación a la inversión pública o privada y consecuente aplicación mediante ordenanza municipal"*, se ha dado sin cumplir los procesos establecidos en la ley, puesto que si bien el artículo 283, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, delegar la prestación de servicios público de su competencia a la iniciativa privada; en el mismo inciso especifica: *"Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público..."*; Además, en el inciso tercero del mismo artículo dice: *"La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias."*(ley 00 registro oficial suplemento 166 del 21 de enero de 2014)
6. En su informe con memorando N°2019-391- TTSV del 25 de noviembre del 2019 el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte, Terrestre y Seguridad Vial, al final dice: *" por último, me permito recomendar que, previo a ser sometido a concejo Cantonal el Proyecto normativo para la Revisión Técnica Vehicular y en observación de lo determinado en el art 283 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, su Autoridad debe justificar la falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa del servicio público a prestar, ante el órgano legislativo, para ello debe tener presente el informe contenido en el memorando s/n de fecha 4 de octubre de 2019 cuya copia adjunto para mejor comprensión."*
7. en conclusión:
 - 7.1. Consideramos que el proyecto de ordenanza que debe ser puesto como base de análisis es justamente el Proyecto (A) de ORDENANZA QUE NORMA EL ESTABLECIMIENTO DEL SRTV DEL CANTON LA TRONCAL Y LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS que es uno de los productos del contrato de consultoría N° 006-2016 del Plan de Movilidad Sostenible del Cantón La Troncal, que fueron entregados en el año 2017 y aprobados dentro de la ordenanza N° 006-2017. Cabe recalcar que este proyecto ya cuenta con informe jurídico N° 2019-450- AJM de fecha 7 de junio de 2019
 - 7.2. Previa a la delegación mediante acto normativo del órgano competente es necesario que la autoridad ejecutiva debe justificar ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, la falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa del servicio, conforme lo determina el art 283 del COOTAD.
 - 7.3. Estimamos que el proceso conlleva los siguientes pasos:
 - a) El ejecutivo debe justificar la falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa del servicio público a prestar, ante el órgano legislativo.

- b) El Concejo, de considerar procedente, debe aprobar el justificativo presentado, y consecuentemente otorgar la aceptación de la modalidad de delegación; y
- c) El tratamiento del proyecto de ordenanza correspondiente de revisión Técnica Vehicular.

Atentamente:

 ----- Hipólito Peralta Concejal Presidente	 ----- Arq. Mario Crespo Vásquez Concejal	 ----- Ing. Diana Ortiz Valverde Concejal
---	--	---

